



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 1º de junio de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso Verbal de filiación extramatrimonial Rad. No. 00518-2019 Le informo que el término de traslado a la parte demandada se encuentra vencido. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaría.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, junio primero (1º) del año dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el proceso de la referencia y vencido como se encuentra el termino de traslado a la parte demandada, el Juzgado decretará la práctica de la prueba de ADN dentro del mismo, para lo cual se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal para los fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN al menor IVAN ALFONSO DONADO PACHECO a la madre señora ELY YOJANA DONADO MONTES y al señor NICOLAS JOSE VASQUEZ MONTES. Para la práctica de la prueba se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal para lo pertinente. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ